



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0452/07/25

Oficio N° OR-130/GA/1439/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 22 de septiembre de 2025

LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE TORIBIO CORRAL VILLAPUDUA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 42 fracción XXXV inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Julio de 2025, al dictamen jurídico positivo de fecha 31 de Julio de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 18 de Septiembre de 2025, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 04 de Agosto de 2025 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCIÓN NO. 5 DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA CIÉNEGA DE NUESTRA SEÑORA	Santiago Papasquiaro	Durango	LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE TORIBIO CORRAL VILLAPUDUA.

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN NO. 5 DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA CIÉNEGA DE NUESTRA SEÑORA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	366089	2771629
2	366320	2771427
3	366005	2771223
4	366392	2770923
5	365809	2770258
6	365361	2771027



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0452/07/25
Oficio N° OR-130/GA/1439/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 22 de septiembre de 2025

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCIÓN NO. 5 DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA CIÉNEGA DE NUESTRA SEÑORA	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIÓN NO. 5 DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA CIÉNEGA DE NUESTRA SEÑORA	69.81	52.82	50.52

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCIÓN NO. 5 DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA CIÉNEGA DE NUESTRA SEÑORA	50.52 (cincuenta punto cincuenta y dos)	1087.17 (mil ochenta y siete punto diecisiete)

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN NO. 5 DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA CIÉNEGA DE NUESTRA SEÑORA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/09/25 - 31/12/25	Alnus acuminata (arguta)	50.52	6.36	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/09/25 - 31/12/25	Arbutus xalapensis	50.52	31.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/09/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	50.52	35.18	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/09/25 - 31/12/25	Pinus spp.	50.52	899.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/09/25 - 31/12/25	Quercus sideroxylla	50.52	114.75	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0452/07/25

Oficio N° OR-130/GA/1439/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 22 de septiembre de 2025

8	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	874 CV

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCIÓN NO. 5 DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA CIÉNEGA DE NUESTRA SEÑORA	D-10-032-CN5-001/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 42 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0452/07/25

Oficio N° OR-130/GA/1439/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 22 de septiembre de 2025

14 de marzo de 2025

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Deberá realizar medidas de prevención y combate de incendios forestales, con la formación de una brigada para hacer recorridos durante el ciclo de corta en el periodo crítico de febrero-junio.
12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque, garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
13. Deberá realizar actividades de restauración de; 5.00 hectáreas de enriquecimiento con una densidad de 1,100 plantas por hectárea en el año 2026, 50.00 m³ de presas filtrantes en el año 2026 y 13.52 hectáreas de acordonamientos en el año 2026.
14. Deberá realizar tratamientos complementarios de; 50.52 hectáreas de control y acomodo de desperdicios en el año 2025.
15. Las especies por aprovechar serán; Pinus arizonica, Pinus strobiformis, Pinus duranguensis, Quercus sideroxyta, Juniperus deppeana, Arbutus xalapensis, y Alnus acuminata.
16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos, con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades"*





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0452/07/25

Oficio N° OR-130/GA/1439/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 22 de septiembre de 2025

indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN DURANGO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA. Ciudad.
- Mtra. Claudía Ernestina Hernández Espino.- Presidenta Ejecutiva del Consejo Forestal y de Suelo del Estado de Durango. Ciudad.
- Oficina Regional "SANTIAGO".- Santiago Papasquiaro, Dgo.
- Servicios Técnicos Asociados del Noroeste, S. de R.L. de C.V.- Responsable Técnico.- jrstan@prodigy.net.mx
- Con domicilio para oír y recibir notificaciones calle: Flor de la Llamareda No.145 Fraccionamiento Las Buganbilias C.P. 34000
- Archivo.

RLO/fgmt



